



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0113/07/17

OF. N° SGPA-DGZFMTC- **2334** /2018.

En la Ciudad de México, a **26 JUN 2018**

**LIC. RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Avenida Insurgentes N° 445, Col. Magisterial,  
C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.

**PRESENTE.**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **1169** /18, emitida a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, respecto de una superficie de **2,009.54 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Kilómetro 6 + 500 del boulevard Kukulcán del lado de la Laguna, Zona hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para un uso exclusivo de **Estacionamiento, andadores, rampa de botadero, arranque de muelle.**

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionante que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

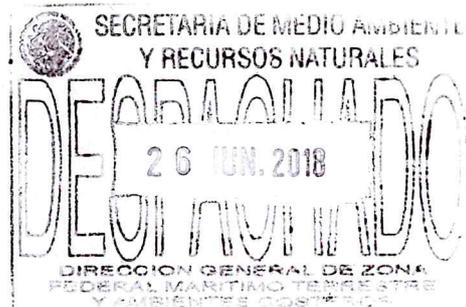
Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

JANC/IRVS/EATC.





RESOLUCIÓN N°. **1169** /2018.

En la Ciudad de México, a **26 JUN 2018**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. VIRGILIO ANTONIO VALLEJO MONTAÑO**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, sobre una superficie de **2,009.54 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en 7 estacionamientos con piso de adoquín, andadores de concreto, arranque de muelle de concreto armado, botadero de lanchas de concreto armado y áreas ajardinadas, localizada en el **Kilómetro 6 + 500 del Boulevard Kukulcán del lado de la Laguna, Zona hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para un uso exclusivo de **Estacionamiento, andadores, rampa de botadero, arranque de muelle**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **11 de noviembre de 2002**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**.

**SEGUNDO.-** Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **054/05** de fecha **08 de julio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **MR N° DGZF-187/02**, en favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**

**TERCERO.-** Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **1185/11** de fecha **29 de agosto de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, en virtud de:

*"...PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-187/02 en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 2,099.03 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se encuentran en la misma y que consisten en siete estacionamientos con piso de adoquín, andadores de concreto armado, arranque de muelle de concreto armado, botadero de lanchas de concreto armado y áreas ajardinadas, estacionamientos construidos a base de relleno compactado con sascab, firme de concreto, techumbre para estacionamiento a base de palapas de madera dura*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

de la región y cubierta de zacate, áreas ajardinadas con guarniciones de concreto, andadores o terrazas, muros de contención de piedra de la región, firmes de concreto armado, 19 palapas para estacionamiento y un arranque de muelle, ubicada en el KM. 6+500 del Boulevard Kukulcán del lado de la laguna, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso de estacionamiento, andadores, rampa de botadero y arranque de muelles y ornato con aprovechamiento económico, con las siguientes medidas.

Cuadro de Construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
500	524108.3000	2337177.9000
501	524116.4000	2337189.3000
502	524163.1000	2337156.1000
	CURVA	
504	524205.8000	2337133.7000
505	524246.9000	2337188.7000
506	524254.5000	2337103.4000
507	524226.0000	2337111.3000
508	524200.8000	2337122.9000
509	524188.4000	2337127.2000
510	524175.4000	2337133.6000
511	524146.7000	2337153.2000
512	524127.7000	2337164.6000
513	524108.3000	2337177.9000

**SUPERFICIE TOTAL: 2,099.03 m<sup>2</sup>**

En consecuencia "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

[...]

XIV.- En relación con el uso que se autoriza:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

- e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

XV.- Quedan a salvo las resoluciones y medidas que la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA), Delegación Quintana Roo, emita es su resolución administrativa como consecuencia de las obras o instalaciones existente en la superficie otorgada que fueron realizadas por "LA CONCESIONARIA". Se deberá acatar estrictamente las decisiones al respecto, dando cumplimiento administrativo que instaure..."

**CUARTO.-** Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **915/12** de fecha **27 de julio de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, en virtud de:

"...**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la Concesión DGZF-187/02, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **2,309.22 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el **KM. 6+500** del Boulevard Kukulkán del lado de la laguna, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

Cuadro de Construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	524119.1727	2337193.5930
2	524120.6744	2337192.5390
3	524122.0183	2337191.5960
4	524132.3649	2337184.3350
5	524140.0996	2337178.8810
6	524141.8096	2337177.6760
7	524154.1558	2337168.9710
8	524164.3687	2337161.6680
9	524166.8493	2337159.8930
10	524169.3364	2337158.1120
11	524171.7658	2337156.3730
12	524174.6713	2337154.2930
13	524183.6483	2337148.0540
14	524189.5653	2337144.4320
15	524195.6949	2337141.0730
16	524201.9356	2337137.9840

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

17	524208.3054	2337135.1710
18	524219.6452	2337130.6820
19	524220.3301	2337130.4460
20	524239.1500	2337123.9730
21	524250.4112	2337119.7410
22	524259.4598	2337116.6760
23	524262.1722	2337115.7580
24	524269.5803	2337114.3430
25	524267.7208	2337100.2320
26	524267.3280	2337100.3190
27	524264.3274	2337103.3480
28	524257.3920	2337104.5410
29	524255.1953	2337105.6570
30	524251.9337	2337106.1020
31	524245.6640	2337108.4340
32	524230.5441	2337113.7250
33	524228.4728	2337114.1240
34	524214.2037	2337120.5510
35	524207.3167	2337123.0950
36	524206.9402	2337121.8470
37	524205.0795	2337122.3110
38	524205.2849	2337124.6330
39	524202.4409	2337125.7220
40	524196.8134	2337126.4480
41	524194.3325	2337127.2350
42	524189.4916	2337129.8970
43	524180.6571	2337135.7670
44	524169.8862	2337141.5760
45	524165.7745	2337144.1220
46	524160.8768	2337145.9370
47	524153.3925	2337150.7130
48	524141.0227	2337160.0920
49	524133.3378	2337165.7800
50	524120.2455	2337174.3240
51	524120.8692	2337175.1390
52	524110.9489	2337182.4810
1	524119.1727	2337193.5930

**SUPERFICIE TOTAL: 2,309.22 m<sup>2</sup>...****QUINTO.-** Que con fecha **25 de julio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, Solicitud de Prórroga por parte de la Licenciada Carla Artemisa

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel: (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Cárdenas Pulido, quien acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial número 28,694, de fecha 03 de febrero del 2009, pasado ante la Fe de la Licenciada Laura Vázquez Villafaña, Notario Público Suplente de la Notaría Pública N° 11 en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; quien resulta ser la Administradora General de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, por medio del cual solicita la Prórroga del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**.

**SEXTO.-** Que con fecha **10 de octubre de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **N° 04/SGA/ZFM/0986/17**, de fecha 02 de octubre de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió la solicitud de Prórroga por parte de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **Solicitud de Prórroga** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



**Ley General de Bienes Nacionales**

**“Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.



*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I. Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. VIRGILIO ANTONIO VALLEJO MONTAÑO**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, sobre una superficie de **2,009.54 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma localizada en el **Kilómetro 6 + 500 del boulevard Kukulcán del lado de la Laguna, Zona hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para un uso exclusivo de **Estacionamiento, andadores, rampa de botadero, arranque de muelle**, con una vigencia al **11 de noviembre de 2017**.
- II. Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **054/05** de fecha **08 de julio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **MR N° DGZF-187/02**, en favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**
- III. Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **1185/11** de fecha **29 de agosto de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, en virtud de actualizar la superficie concesionada de **2,009.54 a 2,099.03**, y a su vez regularizar las obras realizadas en la superficie concesionada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

- IV. Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **915/12** de fecha **27 de julio de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, a efecto de aumentar la superficie de **2,309.22 m²**.
- V. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el día **25 de julio de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**.
- VI. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Licenciada Carla Artemisa Cárdenas Pulido, quien acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial número 28,694, de fecha 03 de febrero del 2009, pasado ante la Fe de la Licenciada Laura Vázquez Villafaña, Notario Público Suplente de la Notaría Pública N° 11 en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Administradora General de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, Titular de la Concesión **MR N° DGZF-187/02**.
- VII. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- VIII. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismo que acredita mediante:
- a) *Copia simple de Recibo Oficial N° 303789, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con Folio F-2017-00278003, de fecha 06 de julio de 2017, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Tercer Bimestre 2017.*
  - b) *Copia simple de Recibo Oficial N° 243434, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con Folio F-2017-00216106, de fecha 22 de mayo de 2017, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Segundo Bimestre 2017.*
  - c) *Copia simple de Recibo N° 135141701627, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con fecha 17 de marzo de 2017, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Primer Bimestre 2017.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

- d) Copia simple de Recibo Oficial N° 1415288, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2017-00028201, de fecha 17 de enero de 2017, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Sexto Bimestre 2016.
- e) Copia simple de Recibo Oficial N° 1395203, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2016-00459413, de fecha 16 de noviembre de 2016, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Quinto Bimestre 2016.
- f) Copia simple de Recibo Oficial N° 1376389, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2016-00399021, de fecha 21 de septiembre de 2016, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Cuarto Bimestre 2016.
- g) Copia simple de Recibo con Folio electrónico N° A1495142, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, de fecha 02 de agosto de 2016, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Tercer Bimestre 2016.
- h) Copia simple de Recibo Oficial N° 1119821, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2016-00224230, de fecha 13 de mayo de 2016, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Segundo Bimestre 2016.
- i) Copia simple de Recibo Oficial N° 1090246, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2016-00121828, de fecha 07 de marzo de 2016, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Primer Bimestre 2016.
- j) Copia simple de Recibo Oficial N° 594547, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2015-00304691, de fecha 15 de julio de 2015, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Tercer Bimestre 2015.
- k) Copia simple de Recibo Oficial N° 554275, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2015-00226383, de fecha 19 de mayo de 2015, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Segundo Bimestre 2015.
- l) Copia simple de Recibo Oficial N° 464763, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2015-00133955, de fecha 11 de marzo de 2015, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Primer Bimestre 2015.
- m) Copia simple de Recibo Oficial N° 191339, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2015-00046387, de fecha 21 de enero de 2015, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Sexto Bimestre 2014.
- n) Copia simple de Recibo Oficial N° 190962, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2014-00483431, de fecha 21 de noviembre de 2014, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Quinto Bimestre 2014.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

- o) Copia simple de Recibo Oficial N° 075105, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2014-00388850, de fecha 12 de septiembre de 2014, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Cuarto Bimestre 2014.
- p) Copia simple de Recibo Oficial N° 008813, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2014-00309947, de fecha 17 de julio de 2014, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Tercer Bimestre 2014.
- q) Copia simple de Recibo Oficial N° 0000012, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con folio F-2014-00218630, de fecha 09 de mayo de 2014, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Segundo Bimestre 2014.
- r) Copia simple de Recibo Oficial N° E1374089, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 12 de marzo de 2014, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Primer Bimestre 2014.
- s) Copia simple de Recibo Oficial N° E1343669, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 17 de enero de 2014, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Sexto Bimestre 2013.
- t) Copia simple de Recibo Oficial N° E1343219, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 15 de noviembre de 2013, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Quinto Bimestre 2013.
- u) Copia simple de Recibo Oficial N° E1342792, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 13 de septiembre de 2013, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Cuarto Bimestre 2013.
- v) Copia simple de Recibo Oficial N° E1194137, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 16 de julio de 2013, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Tercer Bimestre 2013.
- w) Copia simple de Recibo Oficial N° E1193666, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 14 de mayo de 2013, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Segundo Bimestre 2013.
- x) Copia simple de Recibo Oficial N° E1192875, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 15 de marzo de 2013, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Primer Bimestre 2013.
- y) Copia simple de Recibo Oficial N° E994017, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 17 de enero de 2013, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Sexto Bimestre 2012.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53-40276  
C.A. 16.27S.714.1.11-5/2001  
BITACORA: 23/KV-0113/07/17

- z) *Copia simple de Recibo Oficial N° E828495, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 16 de noviembre de 2012, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Quinto Bimestre 2012.*
- aa) *Copia simple de Recibo Oficial N° E828022, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 14 de septiembre de 2012, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Cuarto Bimestre 2012.*
- bb) *Copia simple de Recibo Oficial N° E660117, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 17 de julio de 2012, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Tercer Bimestre 2012.*
- cc) *Copia simple de Recibo Oficial N° E659556, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 17 de mayo de 2012, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Segundo Bimestre 2012.*
- dd) *Copia simple de Recibo Oficial N° E329269, emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo de fecha 16 de marzo de 2012, por concepto de Uso de ZOFEMAT de la Concesión N° DGZF-187/02, durante el Primer Bimestre 2012.*

IX. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **25 de julio de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, por un plazo de **15 años adicional**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día **12 de noviembre de 2017**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** el Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, a nombre de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, por un término de **15 años** contados a partir del día **12 de noviembre de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **MR N° DGZF-187/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

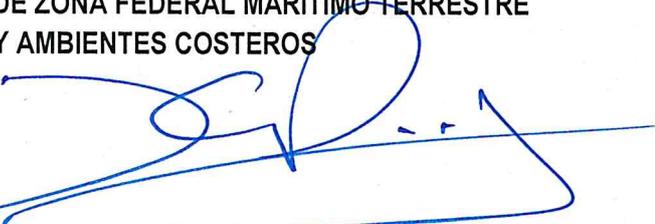
**TERCERO.-** Se hace del conocimiento a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la Licenciada Carla Artemisa Cárdenas Pulido, Administradora General de la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE VILLAS DEL LAGO, A.C.**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Cenzontle Lotes 14 al 21, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve; se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

JANC/IRVS/EATC.